

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 19 de Marzo de 1919.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo se entenderá que constituye el domicilio de los destinatarios de correspondencia ordinaria; á los efectos del párrafo primero del artículo 149 del Reglamento de 7 de Junio de 1898, la casa que habiten, prescindiendo del cuarto que en ella ocupen.

Artículo 2.º Los carteros urbanos no tendrán, por consiguiente, obligación de subir á los pisos de cada edificio á no ser para la entrega de correspondencia certificada, pliegos con declaración de valor, giros postales, cartillas de la Caja Postal de Ahorros, y, en general, de todos aquellos paquetes, objetos ó documentos que no constituyan correspondencia ordinaria.

Artículo 3.º Los carteros, utilizando los medios que se determinan en instrucciones separadas, darán los avisos necesarios para que sea conocida su presencia en la casa y pueda el destinatario ó individuos adultos de su familia ó servicio recoger la correspondencia, abonando los derechos de distribución.

Artículo 4.º El presente Real decreto empezará á regir el día 15 de Abril próximo y la Dirección General de Correos y Telégrafos queda autorizada para dictar las instrucciones necesarias en cumplimiento de lo que en el mismo se ordena.

Dado en Palacio á dieciocho de Marzo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Real decreto, el Estado subvencionará, con una cantidad igual al importe de las primas efectivas que recauden á las Socie-

des mutuas obreras que tengan por único y exclusivo objeto el seguro del paro forzoso, ó á las que, cumpliendo diversos fines de previsión, se acomodasen á establecer una separación absoluta en sus ingresos y gastos para unos y otros conceptos, adaptándose á las prescripciones reglamentarias que al efecto se dicten.

Artículo 2.º Para tener derecho al percibo de la subvención que se establece en el artículo anterior será condición precisa que las indemnizaciones por paro forzoso que las Sociedades otorguen no excedan del 60 por 100 del jornal, no puedan hacerse efectivas por más tiempo de noventa días en cada año y se den las seguridades necesarias de que jamás puedan constituir fondos de resistencia.

Artículo 3.º El Gobierno solicitará de las Cortes cada año en los Presupuestos del Estado los créditos necesarios para esta atención, sin que en ningún caso, y mientras otra cosa no se acuerde, puedan exceder de dos millones de pesetas anuales, y en el ínterin se destinarán íntegramente á esas atenciones las sumas consignadas en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 8.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Artículo 4.º En el plazo de un mes, la Comisaría general de Seguros, de este Ministerio, propondrá las disposiciones necesarias para conseguir la efectividad de esas subvenciones y evitar que se destinen, en todo ó en parte, á gastos de administración ó propaganda.

Dado en Palacio á dieciocho de Marzo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Jesé Gómez Acebo.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS CIRCULARES

Por orden de la Superioridad queda restablecida la tasa de los aceites, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 del mes actual.

Tanto los almacenistas como los detallistas no podrán vender á mayor precio que el señalado por la Comisión provincial, reguladora del comercio de aceite.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 22 de Marzo de 1919.

El Gobernador-Presidente,  
**Emilio de Iñesón.**

La Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó establecer las siguientes tasas:

|  |      |               |
|--|------|---------------|
| Carne de vaca con hueso, falda, pecho, barbuquejo y cabeza á | 2'00 | pesetas kilo. |
| Idem id. sin hueso á   | 3'00 | » »           |
| El resto de la vaca con hueso á                              | 2'25 | » »           |
| Solomillo de vaca sin hueso á                                | 4'50 | » »           |
| Lomo de vaca á   | 4'00 | » »           |
| Ternera con hueso á  | 3'00 | » »           |
| Idem sin hueso á   | 4'00 | » »           |
| Ternera, magra escogida con lomo, costilla y solomillo á     | 4'50 | » »           |
| Cordero y cabrito con cabeza á                               | 3'00 | » »           |
| Idem id. sin cabeza á  | 3'50 | » »           |
| Idem id. en chuletas á                                       | 4'00 | » »           |
| Lengua de vaca á   | 3'50 | » »           |
| Idem de ternera á  | 4'50 | » »           |
| Carne gorda, sin hueso, para la gente menesterosa á          | 1'25 | » »           |
| Menudos de vaca y ternera á                                  | 1'25 | » »           |
| Idem de cordero á  | 2'00 | » »           |
| Patatas de 1 á 5 kilos á                                     | 0'20 | » »           |
| Desde 5 á 11'50 á  | 0'25 | » »           |
| De 1 á 10 arrobas á  | 0'25 | » »           |
| Desde 10 arrobas en adelante á                               | 0'30 | » »           |

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por los industriales se fijen en sus establecimientos las listas de precios; con la advertencia de que estas tasas empezarán á regir el lunes 24 del actual, y que cualquier infracción que se denuncie á esta Junta provincial de Subsistencias será corregida con el máximo de la multa que señala el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916, sin perjuicio de incurrir también en las penalidades que señala el Real decreto de 7 del actual.

Zamora 22 de Marzo de 1919.

El Gobernador-Presidente,  
**Emilio de Iñesón.**

##### CIRCULAR

No habiéndose recibido en este Gobierno copia autorizada del acta de constitución de las Asociaciones que á continuación se expresan, documento necesario para proceder á su inscripción y á cuya remisión están obligadas, según disponen los artículos 5.º y 7.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, que regula el derecho de asociación, los señores Directores ó Fundadores de las mismas procederán á cumplimentar el citado precepto legal en un plazo de ocho días, advirtiéndose á los que no lo verificaren que la omisión será considerada como desistimiento de la creación de tales organismos y, por tanto, se dispondrá el archivo de los expedientes como comprendidos en el inciso segundo de la base 8.ª de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, por haber transcurrido más de seis meses desde

que los Estatutos fueron presentados para su anotación y se hallan pendientes para su inscripción del expresado requisito; correspondiendo á la relación número 1 las comprendidas en este caso.

Las Asociaciones que figuran en la relación número 2 tampoco se hallan inscritas por igual causa que las anteriores, y aun cuando desde la fecha de la presentación de los Estatutos no se han transcurrido los seis meses que la Ley señala para ordenar el archivo de sus expedientes, se recuerda la obligación de cumplir aquel efecto.

Los señores Alcaldes dispondrán se notifique la presente á los que aparezcan como Directores ó Fundadores de las Asociaciones comprendidas en ambas relaciones á fin de evitarles perjuicios y comunicarán desde luego á este Gobierno, tanto la notificación como las noticias ó datos que puedan referirse al funcionamiento de las mismas; debiéndose tener presente que las indicadas copias de las actas de constitución han de ser reintegradas con timbre de dos pesetas, clase 7.<sup>a</sup>, como previene el artículo 193 de la ley del Timbre del Estado.

Zamora 22 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

**Emilio de Igués.**

#### Relación número 1.

Sanzoles, La Fraternidad.  
Peñas de abajo, La Humanitaria.  
Benavente, Gremio de Labradores.  
Almeida, La Unión Almeidana.  
Santa Cristina de la Polvorosa, Industria de Obreros artistas.  
Villalobos, Asociación de Propietarios.  
Zamora, La Humanitaria.  
Villamor de los Escuderos, «La Unión» Asociación agrícola y vinícola.  
Villanueva del Campo, Asociación de Propietarios.  
Benavente, Círculo Católico de Obreros.  
Castropepe, Hacendados forasteros.  
Zamora, Asociación de obreros carpinteros.  
Morales de Toro, Asociación de Labradores.  
Toro, Círculo de Recreo.  
Fuentes de Ropel, Asociación de propietarios.  
Arcenillas, Caja rural.  
Zamora, Asociación del Magisterio del partido de Zamora.  
Melgar de Tera, Cofradía de la Santa Cruz.  
Bustillo del Oro, Asociación de Labradores.  
Valdescorriel, Asociación de Propietarios.  
Villalpando, Asociación de obreros agricultores.  
Vezdemarbán, Filantropía marbana.  
Zamora, La Progresiva obrera.  
Benavente, San José.  
Revellinos, Obreros agrícolas.  
Fuentesauco, Médicos titulares.  
Zamora, Asociación médica.  
Benavente, Centro Industrial de zapateros.  
Toro, Casino liberal-conservador.  
Zamora, Asociación de obreros sastres.  
Villamayor de Campos, Sociedad agrícola.  
San Cristóbal de Entreviñas, Asociación obrera.  
Villalpando, La Fraternidad.  
Manganeses de la Polvorosa, Sociedad de obreros.  
Santa Cristina de la Polvorosa, Sociedad de obreros.  
Zamora, Agrupación socialista obrera.  
Villabrazaró, Asociación de Labradores.  
Bermillo de Sayago, Socorros mútuos.  
Pobladura del Valle, Asociación obrera, Cooperativa y de resistencia.  
Villanueva de Campeán, Asociación obrera.  
Coreses, Asociación agrícola.  
Puebla de Sanabria, La Fraternidad Sanabresa.  
Manganeses de la Polvorosa, Asociación de Labradores.  
Villardondiego, Asociación de Labradores.  
Benavente, Círculo de Benavente.  
San Martín de Valderaduey y Villárdiga, Asociación agrícola.  
Zamora, La Fraternidad.  
Sanzoles, Obreros agrícolas,

Cañizo, Asociación agrícola.  
Corrales, Asociación agrícola y oficios varios.  
Zamora, Sociedad de obreros pintores.  
Corrales, Coopertiva obrera.  
Carbajales de la Encomienda, Cofradía de la Santa Vera Cruz.  
Fermoselle, Casino de «La Amistad».  
Zamora, Asociación de Nuestra Señora del Tránsito y San Luis Gonzaga.  
Revellinos, Asociación agrícola.  
Benavente, Agrupación socialista.  
Fuentesauco, Asociación agrícola saucana.  
Zamora, Santísima Virgen de la Concha.  
Corrales, La Corralina.  
Villarlalbo, Cooperativa obrera «La Amistad».  
Zamora, Labradores margen derecha del Duero.  
Casaseca de las Chanas, Círculo obrero agrícola y Asociación cooperativa benéfica de consumo.  
Zamora, Asociación zamorana de caridad.  
San Marcial, «La Josefina» Cooperativa de consumo.  
Mombuey, Asociación de Maestros del partido de Puebla de Sanabria.  
Villalpando, Círculo de «La Amistad».  
Villafáfila, Asociación de Labradores.  
Zamora, Centro Tradicionalista.  
Benavente, Sociedad obrera y de resistencia.  
Castrogonzalo, Asociación de Labradores.  
Villavendimio, Asociación de Labradores.  
Villarrín de Campos, La protectora agrícola.  
Coreses, Sociedad obrera «La Honradez».  
Zamora, Círculo de la Plaza.  
Villanueva de Campeán, Cooperativa obrera agrícola.  
Vezdemarbán, La Lira.  
Samir de los Caños, Cooperativa obrera.  
Cerecinos de Campos, Asociación agrícola.  
Vallesa de la Guareña, Cooperativa Integral.  
Benavente, Ateneo de Benavente.  
Zamora, Centro Excursionista.  
Coreses, Seciedad de ganaderos de reses lanares y cabrias.  
Puebla de Sanabria, Asociación de Nuestra Señora de las Victorias.  
Moraleja del Vino, Porvenir del obrero.  
San Cristobal de Entreviñas, Sociedad de labradores y obreros.  
San Cristobal de Entreviñas, Sociedad de labradores y ganaderos.  
Zamora, Nuevo Terpsicore.  
Zamora, Asociación de patronos carpinteros.  
Zamora, Asociación provincial de contratistas de obras públicas.  
Zamora, Cooperativa Cívico-militar.  
Pozoantiguo, Sociedad de labradores.  
Arcenillas, Sociedad de labradores y vinateros.  
Zamora, La Unión Artística.  
Villarlalbo, La Juventud moderna.  
Zamora, La Flor de las artesanías.  
Moraleja del Vino; Unión Moralejana.  
Sanzoles, Obreros de resistencia.  
Manganeses de la Polvorosa, Agrupación socialista.  
Zamora, Sociedad de cocheros de Zamora.  
Benavente, Gremio ó Asociación de San Miguel.  
Benavente, Casino de Benavente.  
Benavente, Cantina Escolar.  
Bretó, Asociación de Labradores.  
Moraleja del Vino, La Democrática.  
Villarrin de Campos, Caja de socorros mútuos.  
Castroverde de Campos, Fé y Trabajo.  
Zamora, Mutualidad Escolar «La Josefina Zamorana».  
Zamora, El Bello Ideal.  
Benavente, Federación local de Sociedades obreras.  
Vezdemarbán, Círculo agrícola de recreo.  
Cañizal, Socorros mútuos.  
Casaseca de las Chanas, Cooperativa popular.  
Torregamones, La Protectora agrícola.  
Gema, Sociedad agrícola y vinícola.  
Benavente, Círculo artesano de Benavente.

Morales del Vino, Unión y Nobleza.  
Villafáfila, La Económica.  
Gema, El Recreo.  
Fermoselle, Juventud conservadora Fermosellana.  
Fuentesauco, Casino de Fuentesauco.  
Zamora, Viriato.  
Mayalde, La Protectora.  
Casaseca de las Chanas, Asociación de labradores y vinateros.  
Guarrate, La Benéfica Guarratina.  
Fermoselle, Juventud Fermosellana.  
Madridanos, La Protectora.  
Corrales, La Amistad.  
Cabañas de Sayago, La Sayaguesa.  
Benavente, Sociedad de profesiones y oficios varios.  
Cerecinos de Campos, Centro de Crédito agrícola.  
Zamora, La Marina.  
Villabuena, Asociación agrícola.  
Fuentespreadas, La Jovial.  
Fuentes de Ropel, Asociación de agricultores.  
Villarlalbo, Sociedad obrera de socorros mútuos.  
Fermoselle, La Unión.  
Villaescusa, La Económica.  
Bustillo del Oro, Asociación agrícola.  
El Pego, Asociación de labradores.  
Alcañices, Cinegética alistana.  
Benavente, Sociedad de dependientes de comercio, industria y Banca.  
Moraleja de Sayago, Sociedad católico-obrera de socorros mútuos de San José.  
Benavente, Venatoria Benaventana.  
Aspariegos, Sociedad de obreros braceros.  
Castroverde de Campos, Círculo Antoniano.  
Casaseca de las Chanas, La Nobleza.  
Fermoselle, La Armónica.  
Zamora, Representación provincial del Tiro Nacional en Zamora, número 50.  
Zamora, Sociedad de porteadores.  
Corrales, Juventud corralina.  
San Miguel de la Ribera, Cooperativa de consumo de la Sociedad «Aurora», de labradores y obreros de oficios varios.  
San Miguel de la Ribera, La Unión.  
Valdescorriel, Asociación de obreros católicos.  
Villamor de los Escuderos, La Unión.  
Zamora: Mutualidad Escolar catequística de San Torcuato.  
Zamora, Mutualidad Escolar de la Sagrada Familia.  
Benavente, Ateneo Juvenil Benaventano.  
El Perdígón, Sindicato agrario-vinícola.  
San Miguel del Valle, Asociación de obreros católicos.  
Zamora, Centro de Bellas Artes.  
Pobladura del Valle, Sindicato agrícola.  
San Miguel del Valle, Montepío de Obreros.  
Toro, Orfeón Taurense.  
Sanzoles, Asociación de Propietarios.  
Zamora, La Juventud Zamorana.

#### Relación número 2.

Zamora, El Recreo.  
Moruela de Tábara, Cooperativa agrícola.  
Fuentes de Ropel, Sociedad Juvenil de Baile.  
Fresno de la Ribera, Junta del Gremio de Labradores.  
Zamora, Junta provincial de Ganaderos.  
Morales de Toro, La Reguladora.  
El Pergión, Casino.  
Torregamones, Primera de Sayago.  
Villafáfila, Asociación de ganaderos de lanar.  
Corrales, Teatro Moderno.  
Guarrate, La Asunción.  
Toro, Mutualidad Escolar de San Bernardo.  
Benavente, Colegio de Practicantes de Benavente y su partido.  
Alfaráz, Sociedad de socorros mútuos.  
Villafáfila, Asociación de Labradores.  
Fuentesauco, La Independiente.

#### Jefatura de Obras Públicas.

Don Eugenio Vicente Martínez, vecino de Villanazar, en concepto de Presidente de la Sociedad denominada «Fomento Agrícola de Vi-



## 19.º Tercio de la Guardia civil.

## Comandancia de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º regla 8.ª de la Circular de la Dirección general de Remonta de 2 de Febrero de 1917, se procederá en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, el día doce de Abril próximo, y hora de las once, á la venta en pública subasta de tres caballos declarados de desecho en el año actual, teniendo presente que tanto el importe de este anuncio, como la gratificación de una peseta por caballo, que corresponde á la voz pública, deberá ser satisfecha por los rematantes á quienes se les adjudiquen.

Zamora 20 de Marzo de 1919.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Vicente Aparicio.  
R—435

## Ayuntamientos

## VADILLO DE LA GUAREÑA

Se anuncia vacante la plaza de Médico de la Beneficencia municipal con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto.

Los Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren á obtener dicha plaza, presentarán sus instancias á la Alcaldía dentro de treinta días y que el agraciado podrá igualar á los vecinos pudientes que ascenderán próximamente á dos mil quinientas pesetas y libre de repartos municipales y los partos por separado.

Vadillo de la Guareña 17 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Cecilio Galvez.  
R—430

## SANTA CROYA DE TERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo, el mozo Ignacio Pérez Morán, número 2 del sorteo y reemplazo del año actual, apesar de haberse practicado las citaciones en la persona de su padre Francisco Pérez, por lo que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 16 del corriente, le declaró prófugo.

En su consecuencia se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía, ó ante el Sr. Presidente de la Excm. Comisión Mixta de Zamora, en el término de un mes, con apercibimiento de pararle los perjuicios á que haya lugar si no compareciera.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido mozo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para yo ponerlo á disposición de la Excm. Comisión Mixta.

Santa Croya de Tera 17 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Vara.  
R—429

## VEZDEMARBAN

Don León Delgado Lorenzo, Alcalde Presidente de la Corporación administradora del Pósito de Vezdemarbán.

Hago saber: Que por falta de licitadores se vende en segunda subasta, rebajando un 15 por 100 del tipo primitivo, las fincas siguientes situadas en este término municipal.

1.ª Una viña al pago de la Muela ó Valle de las higueras, de tres fanegas, igual á una hectárea sesenta y nueve centiáreas: linda al Norte con otra de los herederos de Antonio Arcilla, al Sur con otra de José Coca Gallego, al Este otra de Pedro de Castro Monge, al Oeste con campo herial de Petra Domínguez, capitalizada en doscientas veintiuna pesetas.

2.ª Un herreñal á la Carrera de Trascastillo, de dos celemines, igual á tres áreas veintiseis centiáreas: linda al Norte con otra de Anselmo Gallego, al Sur otra de Pedro Izquierdo, Oeste de Manuel Pérez, al Este con Felipe Ramos y Vicente Pérez; vale diecisiete pesetas.

3.ª Una tierra á Carre Bustillo, de dos fa-

negas ó sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda al Naciente con otra de Hilario Alfageme, Mediodía con dicho Carre, Poniente tierra de Antonio Pascual y Norte otra de herederos de Bernardo Castaño; capitalizada en ciento diez y nueve pesetas.

4.ª Un bacillar á Carrevacas, de una fanega y seis celemines, igual á veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda al Norte con dicho Carre, Mediodía viña de Ignacio Borrego, Este con Carrevacas y Oeste viña de herederos de Higinio de Castro; capitalizada en doscientas veintiuna pesetas.

5.ª Un herreñal á la Lagunilla de los bueyes, de cuatro celemines y un cuartillo, igual á once áreas y ochenta y siete centiáreas: linda al Norte con herederos de Ramón Alfageme, Sur Sendero de los prados de la vieja, Este con el mismo Sendero y Oeste herreñal de Ramón Calleja y Francisco Gallego; capitalizado en treinta y cuatro pesetas.

6.ª Una tierra á Carrevaleja, de tres celemines igual á ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Norte tierra de Felipe Ramos, Sur otra de Vicente Pascual Conde, Este de herederos de Antonio Calleja y Oeste otra de Baldomero Monje de la Iglesia; capitalizada en treinta y cuatro pesetas.

7.ª Un bacillar al Valle de Valmor, de una fanega, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Norte tierra de Manuel Pérez, Mediodía otra de José Rivera, al Este con otra de Vicente Gallego y al Oeste camino del pago; su valor ciento ochenta y siete pesetas.

Dichas fincas que pertenecen al Pósito de este pueblo no consta que tengan carga alguna.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 4 del próximo mes de Abril, de diez á doce de la mañana, y será presidida por el Alcalde y demás personas designadas con arreglo á la Circular de 13 de Septiembre de 1907.

El tipo que ha de servir de base es el de ochocientas treinta y tres pesetas, no admitiéndose postura que no le cubra.

Los títulos de las reseñadas fincas son el de tres certificaciones expedidas por el Oficial de la Sección provincial de Pósitos, inscrita la de las dos primeras en el Registro de la propiedad del partido y las restantes suspendidas, debiendo instruirse el expediente de información posesoria conforme preceptúa la ley Hipotecaria.

Todo licitador depositará previamente ante la Junta el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta, ó acreditará haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España.

No pueden ser licitadores, los excluidos por la regla 12 de la Circular de 25 de Febrero de 1909.

Vezdemarbán 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, León Delgado.  
R—410

## Juzgados de primera instancia

## ZAMORA

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Miguel Hervella López, mayor de edad, propietario y Registrador de la Propiedad de este partido, vecino de esta ciudad, contra D. Francisco de Mena Bartolomé y su esposa D.ª María Santamaría Villalpando, vecinos que fueron de Morales del Vino, hoy contra sus herederos, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; con fecha diez y siete del mes actual se dictó sentencia de remate, cuya parte dispositiva, á la letra dice así:

«Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir esta adelante hasta hacer trance y remate en los bienes especialmente hipotecados por D. Francisco de Mena Bartolomé y D.ª María Santamaría Villalpando y que se expresan en la diligencia de embargo para con su importe pagar

á D. Miguel Hervella López, las dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas de principal, doscientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos de intereses vencidos al interponer la demanda; los intereses que venzan hasta el completo pago, para los que se calculan otras quinientas pesetas, más las costas, gastos é impuestos, para lo que se calcula igualmente mil quinientas pesetas y cuyas costas se imponen expresamente á los deudores y por lo tanto á los que se crean con derecho á la herencia de los mismos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Navarro.»

Fué publicada en el mismo día.  
Y para que sirva de notificación á los que se conceptúan herederos de los deudores Don Francisco de Mena y D.ª María Santamaría, se hace público por medio del presente.

Dado en Zamora á veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Giménez.

## SALDAÑA

Arias Pardo, Alfredo; hijo de María Antonia Arias y de padre desconocido, natural y vecino últimamente de Toro, jornalero, de once años de edad, de estatura baja, ojos y pelo castaños, rostro demacrado, nariz y boca regular, procesado por hurto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el improrrogable término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Saldaña á constituirse en prisión y responder de los cargos que se le hacen en la causa número 16 de 1919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Saldaña 17 de Marzo de 1919.—El Juez de instrucción, Manrique Mariscal.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.  
R—427

Paredero Asensio Arias, José María; hijo de José y María, natural de Arapiles, de estado casado con María Antonia Arias, de profesión jornalero, de 37 años de edad, de estatura baja, ojos y pelo castaños, rostro demacrado, cejas negras, nariz y boca regular, vecino últimamente de Toro, procesado por hurto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el improrrogable término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña á constituirse en prisión y responder de los cargos que se le hacen en la causa número 16 de 1919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Saldaña 17 de Marzo de 1919.—El Juez de instrucción, Manrique Mariscal.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.  
R—428

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## CORTA-PODA

El la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, y en el domicilio del Administrador de S. E. en Villalpado, se admiten proposiciones hasta el 10 del próximo Abril, para la corta que ha de darse en los cuarteles números 2 y 3 de la Dehesa Encinal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los dos citados puntos.

El día 19 del actual desaparecieron del término de San Cebrián de Mazote (Valladolid) dos bueyes, uno negro, tiene las dos orejas en forma de V, en el costillar derecho el número 14 y en el cuarto trasero una marca, un poco bragado y el otro también negro algo castaño, con bastantes lunares en la cabeza y pescuezo, la oreja rajada.

Su dueño Desiderio Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, al que darán aviso caso de parecer-